



EN LO PRINCIPAL: SOLICITUD QUE INDICA. PRIMER OTROSÍ: FORMULA DENUNCIA Y SOLICITA DILIGENCIAS. SEGUNDO OTROSÍ: FORMULA DENUNCIA Y SOLICITA DILIGENCIA. TERCER OTROSÍ: SE OPONE A PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y SOLICITA QUE SE OFICIE.

SR. FISCAL INSTRUCTOR

JUNTA DE VECINOS DE DICHAM, interesado denunciante en este procedimiento sancionatorio **D-052-2019**, con respeto digo:

Que vengo en solicitar la nulidad de lo obrado en este procedimiento desde el 21 de agosto de 2019 por no haberse notificado a la Junta de vecinos de aquella resolución impidiendo ejercer los derechos que como denunciante tenemos en este procedimiento. Así las cosas, se hace necesario que se corrijan los vicios en que se ha incurrido en este procedimiento en virtud de lo previsto en el artículo 56 de la Ley 19880.

POR TANTO, solicito a usted tomar las medidas de corrección y anular lo obrado desde el 21 de agosto de 2019.

PRIMER OTROSÍ: También en este acto y en la representación que invisto vengo en formular denuncia por infracciones a la normativa ambiental por parte del titular del Vertedero objeto de este procedimiento sancionatorio, pues desde el mes de abril de 2019 hasta la fecha se ha formado otro vertedero clandestino en sus tierras, recibiendo diversos residuos de carácter industriales, los cuales son trasladados hasta ese lugar por vehículos sin patente y en la clandestinidad que otorga la oscuridad de la noche, para en lo posible no ser visualizado por los vecinos del sector. De aquello ya está en conocimiento la Autoridad Sanitaria por tanto, se hace necesario solicitar que se le oficie para objeto de que remita los antecedentes que ella mantiene en su poder y que dan cuenta de estas graves faltas. **POR TANTO, Solicito se tenga por interpuesta esta denuncia y se oficie a la Fiscalía Local de Castro, a la Autoridad Sanitaria, y a Conaf para que remitan los antecedentes que ellos mantengan en su poder y que den cuenta de los hechos denunciados.**

SEGUNDO OTROSÍ: También vengo en interponer denuncia por infracción a la normativa ambiental y a la resolución de Calificación Ambiental por existir vertimiento de fecas en el Río Quilquico, específicamente en las coordenadas Norte 5279742, Este 594400 UTM en el cual la Superintendencia de Medio Ambiente y la Autoridad Sanitaria tomaron muestras de agua, evidenciando los olores nauseabundos y a putrefacción todas las personas allí presentes. **POR TANTO, Solicito se tenga por interpuesta esta denuncia, se realice una inspección en el lugar.**

TERCER OTROSÍ: Que como Junta de vecinos venimos en oponernos al Programa de cumplimiento ingresado por el titular del Vertedero Industrial don Patricio Hernández, debido a que este carece de integridad, eficacia y verificabilidad, por los siguientes argumentos:

- Que no se considera en el Plan de Cumplimiento el no vertimiento de ningún tipo de residuos en la superficie que supera las tres hectáreas que se autorizaron como Vertedero por la RCA que autoriza su funcionamiento.
- Tampoco se considera que se verifique por la Superintendencia s instrumentos de georreferencia que las tres hectáreas cerradas sean en las cuáles efectivamente se autorizó el funcionamiento del Vertedero.
- No se especifica sobre qué terreno se realizaría la eventual ampliación del Vertedero industrial, la cual indica que ingresará al SEIA, y tampoco indica la calidad jurídica que lo relaciona con aquél terreno, pues si no se tiene dominio sobre el terreno que se pretende ampliar difícilmente podrá realizar otras de las actividades agregadas en el Plan de cumplimiento como el cambio de uso de suelo en el SAG.
- En cuanto al impacto vial no se consideran horarios en que pueda existir tránsito de camiones.
- A pesar de que considere acciones de mitigación y muchas otras que lo conduzcan al cumplimiento de la normativa ambiental hoy es imposible fácticamente que el Vertedero Industrial de Dicham opere, pues todas las zanjas que mantenía dentro de las tres hectáreas difícilmente este podrá “cumplirse”.
- Por otro lado, el titular continúa cometiendo infracciones a la legislación ambiental tal como se indica en la denuncia presentada en el primer otrosí de esta presentación.

POR TANTO, solicitamos se tengan presente estas observaciones y la total oposición de la Junta de Vecinos de Dicham para su aprobación. Además, que en virtud del artículo 8 del Decreto 30 del año 2013 del Ministerio de Medio Ambiente, solicitamos se oficie a la Autoridad Sanitaria para que verifique si existen zanjas disponibles dentro de las tres hectáreas autorizadas y cuántas zanjas se han sellado hasta el momento. Además solicito que la Superintendencia de Medio Ambiente verifique si existen zanjas disponibles dentro de lastres hectáreas autorizadas en el Vertedero Industrial de Dicham.



MARCOS MARQUEZ CAYÚN
PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS DE DICHAM